

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS, DE ALCALÁ DE HENARES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas, según dispone el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de julio de 2018), siendo necesaria la cobertura de cuatro plazas de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

RESUELVE

Publicar la convocatoria específica a través del sistema de selección de concurso de méritos, para la cobertura mediante nombramiento estatutario Interino, de cuatro plazas de Facultativo Especialista en **Medicina Interna** en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de cuatro Facultativos Especialistas en Medicina Interna, con nombramiento de personal estatutario Interino, en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, con las características y requisitos contemplados en el ANEXO I.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- b) Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge (siempre que no esté separado de derecho), menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y del título de Especialista en Medicina Interna, expedido, homologado y/o convalidado por el Ministerio competente o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredita su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.





- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) De conformidad con el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalizar el nombramiento.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera. Solicitudes y documentación

Los interesados en participar en la presente convocatoria cumplimentarán la correspondiente solicitud, según el modelo que se adjunta como ANEXO II, dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, que presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, preferentemente en el Registro del Hospital Universitario Príncipe de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos interesados que hubieran presentado solicitud de participación en convocatorias previas, únicamente tendrán que presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria Anexo II y aquellos méritos que no hubieran sido presentados anteriormente.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

 a) Copia del documento nacional de identidad, o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso,



los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no están separados de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

- b) Copia de los títulos exigidos para su participación en el proceso, tanto el título universitario de medicina como el título de médico especialista. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación debidamente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública (ANEXO III)
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede (ANEXO IV)
- e) En el momento de formalizar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, o en su caso autorizar a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar la consulta de sus datos personales ante el mencionado Registro de Delitos Sexuales.
- f) Documento de autobaremación, contemplado en el ANEXO V, cumplimentado en todos sus apartados, que presentarán junto a un curriculum vitae del aspirante.
- g) Documentación acreditativa de los méritos a valorar. En el anexo V (Baremo de méritos) se especifican los documentos que deberán presentarse. Solo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Comisión de selección

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.



Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La mencionada Comisión de Selección estará formada por cuatro miembros (presidente y tres vocales, actuando uno de estos últimos como secretario) que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y de la abstención y recusación de sus miembros, en su actual regulación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Presidente: Director Médico, que podrá ser suplido por el Subdirector Médico del área correspondiente.

Vocal: Subdirector Médico del área correspondiente, que podrá ser suplido por el Jefe de Servicio, Sección o Unidad de la especialidad convocada.

Vocal: Jefe de Servicio, Sección o Unidad de la especialidad convocada, que podrá ser suplido por un Jefe de Sección/Unidad o por un facultativo especialista de la especialidad convocada.

Vocal: Facultativo especialista de la especialidad ofertada o, en su defecto, del área correspondiente en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, que a su vez actuará de Secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de su competencia y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Quinta: Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se basará en la valoración de los méritos (experiencia profesional y formación) aportados y reflejados en la autobaremación, de acuerdo con lo establecido en el baremo incluido en el ANEXO V.

Asimismo, se convocará a los aspirantes para la realización de la correspondiente entrevista personal, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con lo establecido en el mencionado baremo incluido en el ANEXO V.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección, con indicación de las causas que en su caso motivan la exclusión. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión.

Transcurrido el señalado plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas éstas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en los



lugares anteriormente mencionados la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

Una vez realizada la oportuna comprobación de la correspondiente autobaremación en base a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes así como la valoración de la entrevista, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente, para interponer reclamación contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones se comunicará a la Dirección Gerencia las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la intranet del Hospital. En consecuencia, la Dirección Gerencia ofertará al aspirante con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento. En el caso de que dicho primer aspirante renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación en la relación y así sucesivamente hasta formalizar el correspondiente nombramiento.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Sexta: Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha convocado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en los mencionados tablones de anuncios del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, conforme con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Alcalá de Henares, 20 de enero de 2021

LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo. María Dolores Rubio y Lleonart



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA

Cuatro plazas para nombramiento estatutario Interino, en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna

B) MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Nombramiento de personal estatutario Interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

C) REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión del título oficial de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación del Gobierno de España.

D) DESTINO

Hospital Universitario Príncipe de Asturias, Alcalá de Henares.





ANEXO II

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombre:
Fecha de nacimiento:D.N.I.
2. DOMICILIO
Calle:
Provincia:
Correo electrónico:
3. PLAZAS CONVOCADAS
2 NOMBRAMIENTOS INTERINOS, F.E.A. en MEDICINA INTERNA
Fecha de la convocatoria:
4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES
Sí autorizo la consulta (implica consulta del D.N.I.)
D./Dña. DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

NOTA ACLARATORIA: La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo que figura en el anexo V), se realiza a través de la documentación que se aporta junto a la presente solicitud:

- Copia del DNI o Pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados según se indica en el anexo V.
- Declaraciones de no separación por expediente disciplinario y de no poseer la condición de estatutario fijo en el SNS o interino en el SERMAS, y presentación de certificación negativa o autorización para Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Autobaremo cumplimentado y curriculum vitae.

Las comunicaciones respecto de la presente convocatoria serán publicadas en la Intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en C/ Melchor Fernández Almagro, nº 1, 28029 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento, así como la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación sanitaria vigente. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. No obstante, en todo momento podrá revocar el consentimiento prestado, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en Carretera Alcalá-Meco S/N, 28805-Alcalá de Henares (Madrid), concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña				
	o en			
	aporte número			
Declara bajo	juramento o promete, a efec	ctos de p	restar servicios en e	l Hospital
Universitario I	Príncipe de Asturias, no haber	sido sep	arado mediante ex	pediente
disciplinario	del servicio de ninguna Adn	ninistraci	ón Pública en los :	seis años
anteriores a	la convocatoria, ni hallarse	e inhabil	itado para el ejer	cicio de
funciones pú	blicas.			
	En Alcalá de Henares, a	de	de 2020	
	Edo			



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña				
con domicilio	o en			
y D.N.I. o Pas	aporte número			
Declara baic	o juramento o promete, a efec	rtos de n	restar servicios en el F	Iosnital
•	Príncipe de Asturias, no posee i			
•	ema Nacional de Salud o interi			
cualquiera c accede.	que sea su situación administ	rativa, e	n la categoria a la i	que se
	E. Alas IZ da II	.1.	1. 0000	
	En Alcalá de Henares, a	ae	de 2020	
	Edo			



ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

1.EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 50 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad que se convoca, en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", así como en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Médico Residente (MIR) para la obtención del título de Médico Especialista en la especialidad convocada: 0,30 puntos por mes trabajado. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad, en empresas públicas sanitarias, fundaciones sanitarias y/u hospitales con concesión de servicio público sanitario dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad que se convoca, en instituciones sanitarias dependientes de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad que se convoca, en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Criterios

- Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas, realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, sólo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Los meses serán computados por los días naturales que contengan.
- Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan.
- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares y cuidado de familiar, según establecen los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas



reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

• Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares, computarán como tiempo trabajado a tiempo completo siempre que estén debidamente acreditados.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 50 puntos.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional (para su valoración, en los certificados o copias de contratos deberá figurar expresamente el puesto de trabajo desempeñado):

- a) Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- b) Servicios prestados en entidades privadas: copia del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados.
- c) Servicios prestados en entidades públicas (incluyendo periodo de formación especializada MIR): certificado de servicios prestados.

2.FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (máximo 20 puntos)

- 2.1 Formación universitaria y especializada. (máximo 8 puntos).
 - a) Por la obtención del título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con la especialidad convocada o con áreas de conocimiento transversales a la misma, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.
 - b) Por título de Doctor: 3 puntos.
 - c) Formación impartida por centros universitarios correspondiente a actividades de formación de títulos propios, como los títulos de Máster (no oficial), Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente. Por cada curso de más de 300 horas: 1 punto.
 - d) Por cada título de Médico Especialista, diferente del exigido en la presente convocatoria, en cualquiera de las especialidades previstas en el Real Decreto 83/2008: 2 puntos.

2.2 Formación continuada

Se tendrán en cuenta los cursos de formación continuada, relacionados con la categoría y especialidad convocada, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilita para el desarrollo profesional de la especialidad, que se incluyan en alguno de los siguientes apartados:





- a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa. Se incluyen los cursos impartidos por universidades que no se incluyen en el apartado 2.1
- b) Formación impartida por los Servicios de Salud o las Consejerías de Salud/Sanidad de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras entidades del sistema sanitario público acreditadas como centros para la formación continuada.

Duración/horas lectivas	Puntos por
	curso
De 20 a 30 horas	0,05
De 31 a 60 horas	0,10
De 61 a 100 horas	0,15
De 101 a 200 horas	0,30
De 201 a 600 horas	0,70
Más de 600 horas	1,00

Observaciones:

- Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito CFC equivale a 10 horas y 1 crédito europeo ECTS equivale a 25 horas.
- Solo puntuarán los cursos de duración igual o superior a 20 horas.

2.3 Actividad docente

- a) Por servicios prestados como Profesor contratado con designación oficial, en Centros Universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Grados en el ámbito de las ciencias de la salud, por cada curso académico: 0,50 puntos.
- b) Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de la especialidad convocada en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico: 0,50 puntos.
- c) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales y/o especialistas en Instituciones sanitarias concertadas con la Universidad mediante certificación expedida por la Dirección, por cada 100 horas de colaborador: 0,08 puntos
- d) Por servicios prestados como profesor en los cursos de formación continuada o universitaria de los descritos en los apartados 2.1 y 2.2 (y que no se puedan baremar con las reglas definidas en los apartados a, b y c de este apartado):



0,10 puntos por cada hora de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.

Observaciones:

En relación a las equivalencias de créditos, 1 crédito será equivalente a 10 horas y 1 crédito europeo (ECTS) a 25 horas.

2.4 Publicaciones

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones que cumplan las siguientes condiciones:

(a) Por artículos de investigación aparecidos en revistas especializadas que estén incluidas en alguna de las siguientes bases de datos de ciencias de la salud: Pubmed/Medline, Embase, Scopus, IBECS o Medes.

Para documentar las publicaciones en revistas será suficiente adjuntar un listado de dichas publicaciones, indicando la cita bibliográfica completa, el enlace a la web de la revista y el identificador (DOI o PMID), sin que sea necesario incluir la copia o separata de la publicación.

Observaciones:

- No se tendrán en cuenta los abstracts de congresos publicados en revistas.
- No se acepta el pertenecer a un grupo de trabajo como autoría de un artículo.

(b) Por publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales) avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica o por una sociedad editora de revistas científicas. Solo puntuarán un máximo de 3 capítulos por libro.

En relación a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo pública.

Tipo de publicación	Primer autor	Resto de autores
Artículo científico	0.25	0.10
Capítulo libro	0.25	0.10

2.5 Comunicaciones, ponencias y pósteres

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la especialidad convocada. Se deberá presentar copia del certificado



correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha. La puntuación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Comunicaciones orales y ponencias:

— Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,10 puntos.

Pósteres:

—Autor primero: 0,10 puntos, otros: 0,05 puntos

3. ENTREVISTA PERSONAL (máximo 30 puntos).

La Comisión de Selección llevará a cabo una entrevista personal que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y cuyo contenido se centrará en:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables.

La valoración final no podrá superar el máximo de 100 puntos.





AUTOBAREMO (Convocatoria 4 plazas FEA en MEDICINA INTERNA)

APEL	LIDOS Y NOMBRE:	DNI:		
APAR	RTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)	PTOS/MES	MESES	TOTAL
1.a)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (INCLUIDO H. CENTRAL DE LA DEFENSA) O DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, Y/O EN OTROS CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	0,30		
1.b)	SERVICIOS PRESTADOS COMO MIR PARA LA OBTENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD CONVOCADA	0,30		
1.c)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD EN EMPRESAS PRIVADAS SANITARIAS, FUNDACIONES SANITARIAS Y/U HOSPITALES CON CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SANITARIO DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	0,20		
1.d)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD EN INSTITUCIONES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIFERENTES AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA	0,10		
1.e)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD EN LA RED HOSPITALARIA PRIVADA O SOCIOSANITARIA	0,05		
TOTA	L APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)			
APAR	RTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)			
2.1. F	ORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA (MÁXIMO 8 PUNTOS)			
TÍTULO	DE MASTER UNIVERSITARIO OFICIAL	2,00		
TÍTULO	DE DOCTOR	3,00		
TÍTULO	s propios universitarios	1,00		
TÍTULO	DE MÉDICO ESPECIALISTA DIFERENTE DEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	2,00		
2.1. C	URSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (1 CRÉDITO=10 HORAS; 1 CRÉDITO EUROPEO=25 HORAS)	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
CURSC	os de duración de 20 a 30 horas lectivas	0,05		
CURSC	DS DE DURACIÓN DE 31 A 60 HORAS LECTIVAS	0,10		
CURSC	DS DE DURACIÓN DE 61 A 100 HORAS LECTIVAS	0,15		
CURSC	OS DE DURACIÓN DE 101 A 200 HORAS LECTIVAS	0,30		
CURSC	OS DE DURACIÓN DE 201A 600 HORAS LECTIVAS	0,70		
CURSC	OS DE DURACIÓN DE MAS DE 600 HORAS LECTIVAS	1,00		
2.2. A	CTIVIDAD DOCENTE (1 HORA IMPARTIDA = 0,10 PUNTOS; 1 CRÉDITO = 10 HORAS)	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
Por Pro	ofesor contratado con designación oficial, en Centros Universitarios, por curso académico	0,50		
Por tut	or en la formación del personal residente de la especialidad, por curso académico	0,50		
Por co	laborador de prácticas en la formación de profesionales, por cada 100 horas	0,08		
Por pro	ofesor en los cursos de formación continuada o universitaria, por hora impartida	0,10		
2.3. IN	IVESTIGACIÓN	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
PRIME	R AUTOR DE PUBLICACIÓN EN REVISTAS O LIBROS	0,25		
RESTO	AUTORES EN REVISTAS O LIBROS	0,10		
2.4. C	OMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
СОМИ	INICACIONES ORALES Y PONENCIAS (PRIMER AUTOR)	0,25		
СОМИ	nicaciones orales y ponencias (resto autores)	0,10		
POSTER	R (PRIMER AUTOR)	0,10		
POSTER	R (RESTO AUTORES)	0,05		
TOTA	L APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)			
APAR	RTADO 3. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)			
	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL + FORMACIÓN + ENTREVISTA (MÁXIMO	100 PUNTO	OS)	

do	